



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00063284- -UNC-ME#FCE

---

9ª Extr.

VISTO:

El llamado a concurso que se tramita en las presentes actuaciones, para la provisión de un cargo de Profesor Titular con dedicación simple para la materia Legislación y Técnica Fiscal II, dispuesto por RHCD N° 326/2017 y aprobado por RHCS N° 1128/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que como resultado de dicho concurso el Jurado interviniente elevó el dictamen correspondiente obrante en orden 2 (fs. 117/122), notificado a los postulantes en foja 123 del referido orden 2;

Que el mencionado dictamen fue impugnado por el Profesor Esp. Alberto Andrés Guerrero, según se desprende de su escrito que luce en orden 2 (fs. 128/134);

Que este H. Cuerpo, mediante Resolución HCD N°541/2018 solicitó al Jurado la ampliación y aclaración, cuyo contenido ha sido incorporado en orden 2 (fs. 140/142) de las presentes;

Que la referida ampliación, notificada a los postulantes del concurso, fue nuevamente impugnada por el Profesor. Esp. Alberto Guerrero, de acuerdo a al escrito de fs. 144/151 del orden 2;

Que ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen DDAJ-2019-65913-E-UNC-DGAJ#SG de fecha 20 de setiembre de 2019;

Que con fecha 21 de noviembre de 2019 a solicitud del Cr. Eduardo Gorosito, se corrió vista de las actuaciones y se otorgaron las copias requeridas, tal como consta en orden 2 (foja 163);

Que como consecuencia de las impugnaciones presentadas en contra del Dictamen y su respectiva ampliación, las actuaciones ingresaron en el seno de este H. Cuerpo, para ser analizadas;

Que luego de un análisis pormenorizado, los miembros firmantes de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento, han detectado inconsistencias, tanto en el dictamen del Jurado, como en su ampliación, generando situaciones de incertidumbre, asimetría de información y desigualdad de condiciones para la valoración de méritos de los postulantes, cuyos elementos centrales se detallan a continuación;

Que en relación a los ítems referidos a la clase oral y a la entrevista personal ambos postulantes, el propuesto para la designación y el impugnante, han recibido la misma puntuación, pero aún del

escueto y limitado informe presentado por el Jurado puede inferirse que el desempeño del postulante Guerrero resultó algo mejor que su oponente, por lo que los miembros de esta Comisión, entienden que la paridad en la calificación no se condice con lo manifestado por el propio Tribunal del concurso;

Que generan más dudas en esta Comisión, lo concerniente a los antecedentes de los postulantes, cuyos elementos objetivos no han sido tenidos en cuenta con la rigurosidad esperable para un cargo de Profesor Titular. Vale como ejemplo que el impugnante posee en la actualidad un cargo por concurso en una materia afín, tiene acreditada la formación de RRHH, ello sin dejar de mencionar que se tuvieron en cuenta y se valoraron antecedentes no acreditados por el aspirante Gorosito;

Que en el ítem Títulos, el tribunal asigna una mejor valoración a la doble titulación de grado (Contador y Abogado) del postulante Gorosito por sobre la doble titulación, una de ella de postgrado (Contador y Especialista en Tributación) del postulante Guerrero, sin que las razones alegadas por el Jurado, alcancen a justificar la mayor importancia que se le asigna, por sobre un postgrado específico dictado por esta misma Facultad directamente relacionada con la materia objeto del concurso, diseñada para la carrera de Contador Público de esta Facultad;

Que como consecuencia del análisis pormenorizado de las actuaciones, esta Comisión, no logra despejar las dudas que derivan del dictamen y su ampliación, en el marco del proceso de concurso y su resolución, conforme lo establece la OHCS N° 8/86;

Que oportunamente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, mediante Dictamen N° 25066 del 15 de diciembre de 2000 ha manifestado que "sin perjuicio de la solvencia moral e intelectual que ameritan los miembros del Jurado, su opinión no es vinculante, sino que constituye un consejo o recomendación preparatorio del acto administrativo definitivo de la autoridad universitaria, a quien compete adherir o discrepar con dicha evaluación".

Que en definitiva, la concurrencia de estos elementos constituye fundamento suficiente para aconsejar, en el marco de las atribuciones conferidas a este H. Cuerpo en la OHCS 8/86, el apartamiento del dictamen del Jurado actuante y solicitar al H. Consejo Superior dejar sin efecto el concurso de que se trata; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Solicitar al H. Consejo Superior que deje sin efecto el concurso aprobado por RHCS N° 1128/2017, convocado por Resolución HCD N° 326/2017 para la provisión de un (1) cargo de Profesor Titular con dedicación simple, para la asignatura Legislación y Técnica Fiscal III, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° inc. c), de la Ordenanza HCS N° 8/86 (T.O. RR N° 433/09).

Art. 2°.- Solicitar a la Dirección del Departamento de Contabilidad y Ciencias Jurídicas la elevación de un nuevo plan de llamado a concurso para el cargo mencionado en el artículo precedente.

Art. 3°.- Comuníquese, notifíquese fehacientemente a los postulantes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

